## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ABRAHAM BROTHERS, INC. D/B/A FARMACIA MERCIER **QUERELLANTE** 

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; LUMA ENERGY SERVCO, LLC

**QUERELLADAS** 

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0050

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción Conjunta Notificando Ajuste y Solicitando el Archivo y Cierre del Caso de Epígrafe*, presentada conjuntamente por Abraham Brothers, Inc. d/b/a Farmacia Mercier y LUMA Energy ServCo, LLC.

## **RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 2 de diciembre de 2022, Abraham Brothers, Inc. d/b/a Farmacia Mercier y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentaron ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción Conjunta Notificando Ajuste y Solicitando el Archivo y Cierre del Caso de Epígrafe* ("Solicitud de Desistimiento"). Mediante la Solicitud de Desistimiento, LUMA informó que luego de la investigación de rigor, realizó el ajuste correspondiente a la cuenta de la parte querellante para el periodo de facturación de 12 de marzo de 2021 al 9 de febrero de 2022.¹ Específicamente, LUMA realizó un ajuste a dicha cuenta para que reflejara cero (0) consumo y procedió a eliminar los cargos que se efectuaron durante el referido periodo y que totalizan \$30,112.53.² LUMA señaló que el nuevo cargo será únicamente un cargo fijo de \$5.00, lo que ajustará las facturas de esos once (11) meses a un total de \$55.00; el balance restante será eliminado.³ LUMA indicó que el acuerdo de referencia fue informado a la parte querellante, quien prestó su anuencia al mismo.⁴ En atención a lo anterior, la parte querellante manifestó su deseo de desistir de la Querella de epígrafe, con perjuicio, y solicitó el cierre y archivo del presente caso.⁵

Habida cuenta de que la estipulación no estaba firmada por todas las partes del caso, según lo exige la Sección 4.03(A)(2) del Reglamento 8543,6 el 9 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") un término de cinco (5) días para que se expresara y/o prestara su anuencia en torno a la estipulación de referencia ("Resolución de 9 de diciembre").

Al día de hoy, la Autoridad no ha comparecido. Por lo tanto, se **CONCEDE** a la Autoridad un término final de **tres (3) días** contados a partir de la fecha de notificación de presente Resolución y Orden para cumplir con las disposiciones de la Resolución de 9 de diciembre.

Se **ADVIERTE** a la Autoridad que su falta de comparecencia se tomará como una aceptación tácita de la estipulación conjunta en cuestión y se procederá con el cierre y archivo del presente caso.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Solicitud de Desistimiento, p. 1, ¶ 2.

² *Id.*, ¶ 3.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Id*.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> *Id.*, p. 2, ¶¶ 4, 5.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Id.*, ¶ 6.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, aprobado el 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi Oficial Examinadora

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 13 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 13 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0050 y he enviado copia de esta a: <a href="mailto:juan.mendez@lumapr.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:astrid.rodriguez@prepa.com">astrid.rodriguez@prepa.com</a>, <a href="mailto:lionel.santa@prepa.com">lionel.santa@prepa.com</a>, y <a href="mailto:juan.mendez@lumapr.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:astrid.rodriguez@prepa.com">astrid.rodriguez@prepa.com</a>, <a href="mailto:juan.mendez@lumapr.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:astrid.rodriguez@prepa.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:astrid.rodriguez@prepa.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:juan.mendez@lumapr.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:astrid.rodriguez@prepa.com">juan.mendez@lumapr.com</a>, <a href="mailto:juan.mendez@juan.gom">juan.mendez@juan.gom</a>.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Lcdo. Juan J. Méndez Carrero LUMA ENERGY SERVCO, LLC PO BOX 364267 San Juan, PR, 00936-4267 **Lcda. Lauracelis Roques Arroyo** 155 Calle Carazo Apt. 1003 Guaynabo PR 00971787-604-9248

## Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Astrid Rodríguez Lcdo. Lionel Santa PO Box 363928 San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de enero de 2023.

ADO

Sonia Seda Gaztambide Secretaria